



Bogotá, D.C. 29 de junio de 2023

RESOLUCIÓN No. 167

“Por medio de la cual se establece el comité de desarrollo de los “Lineamientos para la promoción de la Educación Inclusiva e Intercultural en la Universidad Católica de Colombia”

EL VICEPRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las que le confieren los Artículos 32 y 33 de los Estatutos de la Universidad,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69 consagra la autonomía universitaria.
2. Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, establece en sus artículos 28 y 29 que el concepto de autonomía universitaria faculta a las universidades, entre otros aspectos, para “darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y crear y modificar sus reglamentos”.
3. Que en el acuerdo 340 de 2022, por el cual se actualizó el marco Institucional de Bienestar Universitario, resalta la necesidad de tener espacios y organismos que fortalezcan “(...) la convivencia de la comunidad estudiantil desde el respeto por la diversidad, el fomento de la inclusión, el fortalecimiento de un entorno de equidad de género y la promoción de un contexto universitario libre de violencia de cualquier tipo, discriminación y acoso” (p.11, Acuerdo 340 de 2022, Universidad Católica de Colombia).
4. Que el Ministerio de Educación Nacional ha expedido diferentes documentos guía en el contexto de la educación inclusiva, así: a) Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017, por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva, la atención educativa a la población con discapacidad, b) Lineamientos de la Política de Educación Superior Inclusiva (Ministerio de Educación Nacional de 2013), c) Documento “Enfoque e identidades de género para los lineamientos política de educación superior inclusiva” (Ministerio de Educación, 2018) como referente y guía para la inclusión en la educación superior, d) Acuerdo 02 de 2020, (característica 37) en materia de programas de bienestar, “(...) acciones orientadas a la inclusión de la población vulnerable y en condición de discapacidad”.
5. Que, en el PEI de la Universidad Católica de Colombia, dentro del soporte antropológico se asume “(...) el principio de inclusión como factor determinante para la educación en las sociedades y en las culturas y actuar con eficacia conforme a este principio”.
6. Que a través del acuerdo 347 de 2023, el Consejo Superior expide los lineamientos para la promoción de la educación inclusiva e intercultural en la Universidad Católica de Colombia.

RESUELVE

Artículo 1. Modificar el Comité de Inclusión en la Universidad Católica de Colombia, para trabajar



la promoción de la educación inclusiva de estudiantes que se auto-reconozcan o sean identificados como miembros grupos poblacionales de especial prioridad (GPEP) constitucional mencionadas en el acuerdo 347 de 2023, que en lo sucesivo se denominará Comité de Inclusión e Interculturalidad

Artículo 2. El Comité de Inclusión e Interculturalidad en la Universidad Católica de Colombia, tiene como responsabilidad la identificación y acompañamiento de estudiantes de GPEP, la proposición de ajustes razonables para su permanencia, bienestar y éxito académico; la implementación, el seguimiento y evaluación de las estrategias de inclusión.

Artículo 3. El Comité de Inclusión e Interculturalidad, estará integrado por:

1. El Rector o quien este delegue.
2. El director de Bienestar Universitario.
3. El director (a) de la Dirección de Extensión.
4. El director del Instituto de Lenguas de la Universidad.
5. Un(a) profesor (a) por cada Facultad y Departamento.
6. Un (a) profesional especializado, de la coordinación de permanencia estudiantil de la Decanatura Académica.
7. El (la) representante del área de convivencia e inclusión de la Dirección de Bienestar Universitario.

Parágrafo: El Comité de Inclusión e Interculturalidad podrá invitar, previa autorización del Rector o su delegado, a personas pertenecientes a las unidades académico administrativas de la Universidad o externas a la misma, cuando por el tema según el orden del día sea pertinente.

Artículo 4. El Comité de Inclusión e Interculturalidad propondrá, dentro del mes siguiente a la expedición de esta Resolución, su reglamentación para aprobación de la Vicepresidencia de la Universidad.

Artículo 5. La presente Resolución deroga todas las disposiciones existentes hasta el momento en la materia o aquellas, que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2023

FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
Vicepresidente

SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO
Secretario General